

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041 - 2016 - CM - MPT

Pampas, 26 de diciembre de 2016

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

**VISTO:**

Informe N° 1037 - 2016-GDSYSP-MPT/P, del Sr. MIKI LINO ROCA VIDAL, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 444 - 2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficio Múltiple N° 037-2016-MIMP/DGNN/DPNNA, emitido por la Dirección de Políticas de Niñas, Niños, y Adolescentes - MIMP, y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas, niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de esta Carta Magna.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a las dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que de acuerdo con el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Derecho Supremo N° 001 - 2012 - MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2021, cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y local para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355 - 2009 - MINDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366 -2009-MIMDES;

Que, con Informe N° 1037 - 2016-GDSYSP-MPT/P, el Sr. MIKI LINO ROCA VIDAL, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en referencia a la Opinión Legal N° 444 - 2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y Oficio Múltiple N° 037-2016-MIMP/DGNN/DPNNA, emitido por la Dirección de

Políticas de Niñas, Niños, y Adolescentes – MIMP; solicita su aprobación mediante ordenanza municipal la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja;

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2016, consta visto los actuados y estando dentro de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad los regidores aprobaron la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja;

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 9° numeral 8) y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

**Artículo Primero.-** Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja, CCONNA - TAYACAJA, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

**Artículo Segundo.-** El CCONNA de la Provincia de Tayacaja, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes que han sido elegidos por sus pares en su distrito y que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

**Artículo Tercero.-** El CCONNA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que representa el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la Provincia de Tayacaja.

**Artículo Cuarto.-** Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son los siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Consejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Consejo Municipal; quienes lo trasladaran a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de Desarrollo Social;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo Quinto.-** El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
  - Coordinador General.
  - Sub Coordinador
  - Coordinador de actas.
  - Coordinador de Organización.



# Municipalidad Provincial de **TAYACAJA**

*De la mano con el pueblo...*

**Artículo Sexto.-** Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial de Tayacaja, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el ROF de la Municipalidad las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

**Artículo Séptimo.-** Encargar al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza Provincial entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el panel y pagina web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Arango Cáceres  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

Moisés Vila Escobar  
ALCALDE

